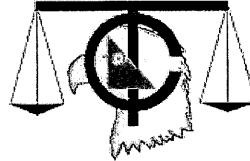




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUERO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 27 JUN 2007

VISTO: El expediente del registro de éste Tribunal de Cuentas N° 251/06 caratulado “ANALISIS DOCUMENTACION REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del T.C.P. – V.A. N° 030/2007 de fecha 03 de mayo del corriente año, se ha otorgado plazo al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DE LUCA, a los fines de resolver e informar a éste Organismo de Control acerca de las acciones adoptadas en relación al Informe N° 192/2007 Letra:T.C.P., que fuera remitido adjunto a la resolución ut supra mencionada.

Que de acuerdo a lo informado por la Prosecretaria Contable, mediante Nota Interna N° 379/07 de fecha 29/05/07 hasta la misma no se ha dado respuesta a lo requerido, por lo cual corresponde dar intervención al señor Vocal de Auditoría.

Que mediante Nota S/N Letra: M.O.yS.P. de fecha 04 de junio del corriente, se solicita una prórroga de 30 días para dar cumplimiento al requerimiento efectuado a través de la Resolución TCP-VA N° 30/07, ello una vez vencido el plazo otorgado mediante la Resolución de mención.

Que atento el tiempo transcurrido y encontrándose vencidos los plazos otorgados por éste organismo, el Sr. Vocal de Auditoría propicia se rechace la solicitud de prórroga petitionada, indicándose que correspondería dictarse el acto administrativo que disponga la aplicación de sanciones ante los incumplimientos planteados.

Que no obstante ello, se deberá dar cumplimiento al requerimiento puesto de manifiesto en el Informe N° 192/2007 Letra:T.C.P. en un plazo improrrogable de DIEZ (10) días, a partir de la notificación de la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4° inc. h) y Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/2006;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Omar DELUCA una multa equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, en el marco del art. 44 de la Ley Provincial 50, con motivo de las irregularidades puestas de manifiesto a través del Informe N°

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGU
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

192/2007 Letra:T.C.P., en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la citada Ley, y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 2°.- CUANTIFICAR la multa aplicada al Sr. Omar DELUCA, D.N.I. 12.725.953, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS, conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al nombrado que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito. El incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 88/2004.

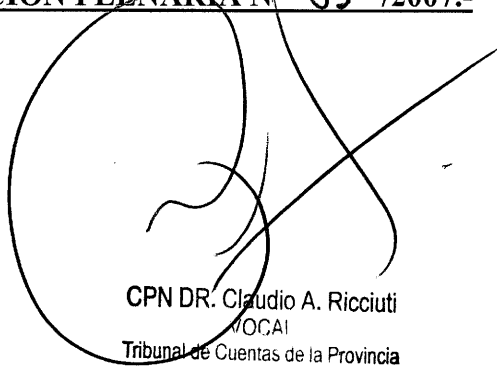
ARTICULO 4°.- HACER SABER al nombrado que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127° y sgts. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

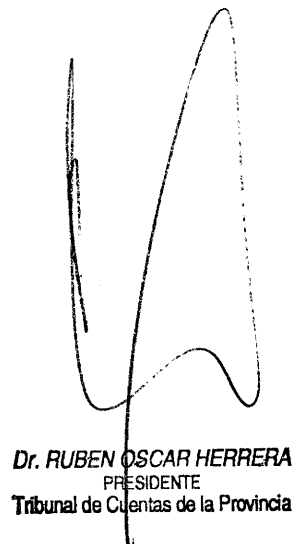
ARTICULO 5°.- DAR INTERVENCIÓN a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia.

ARTICULO 6°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de prórroga peticionada con fecha 04 de Junio del corriente, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, haciéndole saber al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos que se le otorga un plazo improrrogable de DIEZ (10) días, a partir de la notificación de la presente, para dar cumplimiento al requerimiento de mención.

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, notificar al nombrado en el Artículo 1°, al Registro de Sanciones y Multas, a la Dirección de Administración, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION PLENARIA N° 85 /2007.-


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAI
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia